

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que dentro del término de ley, el apoderado judicial demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2021 por medio del cual se inadmitió la demanda

Manizales, Noviembre 19 de 2021

A despacho para proveer,

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	ADRIANA VALENCIA CANO
PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00619-00

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2021 por medio del cual se inadmitió la demanda.

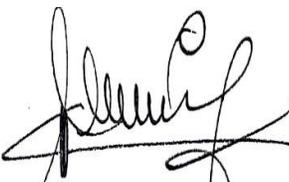
El inciso 3 del art. 90 del Código General del proceso preceptúa: “Mediante auto **no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibles las demandas sólo en los siguientes casos:...”

En este estado de cosas, se rechaza por improcedente el recurso interpuesto.

Se advierte a la parte demandante que el cómputo de los términos concedidos en el auto recurrido, comenzarán a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación por anotación en estado de esta providencia.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No. 192

De fecha Noviembre 22 de 2021

Secretario _____

mbg